

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0022-2021
(de 12 de marzo de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-0213-2019 de 20 de noviembre de 2019, esta Superintendencia resolvió autorizar a **BI-BANK, S. A. y OPERACIONES DE CONSUMO, S. A.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: gerencia, recursos humanos, análisis de crédito, asesoría jurídica, cumplimiento, auditoría interna, riesgo tecnológico y proyectos. Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

Que, en el texto de la Resolución SBP-0213-2019 de 20 de noviembre de 2019, en el párrafo cuarto del Considerando, se advirtió un error al indicar las áreas objeto de la solicitud de autorización para suscribir Banca Compartida entre **BI-BANK, S. A. y OPERACIONES DE CONSUMO, S. A.**

Que, en el texto de la Resolución SBP-0213-2019 de 20 de noviembre de 2019, en el Artículo Único de la parte Resolutiva, se advirtió un error al autorizar las áreas objeto de la solicitud de autorización para suscribir Banca Compartida entre **BI-BANK, S. A. y OPERACIONES DE CONSUMO, S. A.**

Que, en virtud de lo anterior, corresponde modificar la Resolución en referencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el párrafo cuarto del Considerando de la Resolución SBP-0213-2019 de 20 de noviembre de 2019, para que se lea así:

“Que, **BI-BANK, S. A. y OPERACIONES DE CONSUMO, S. A.** han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: gerencia, recursos humanos, análisis de crédito, asesoría jurídica, cumplimiento, auditoría interna, riesgos, tecnología y proyectos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el Artículo Único de la parte Resolutiva de la Resolución SBP-0213-2019 de 20 de noviembre de 2019, para que se lea así:

“**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar a **BI-BANK, S. A. y OPERACIONES DE CONSUMO, S. A.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: gerencia, recursos humanos, análisis de crédito, asesoría jurídica, cumplimiento, auditoría interna, riesgos, tecnología y proyectos. Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*)”.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en todo lo demás la Resolución SBP-0213-2019 de 20 de noviembre de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

